

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS,  
LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 Pts.	Por un mes....	2 50 Pts
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »

Numero suelto 0'25 centimos de peseta.  
Anuncios 0'25 id. id. línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL

Núm. 16.

#### CIRCULAR.

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha acordado

formar un nuevo Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población existentes en cada uno de los Ayuntamientos de España.

Encargado, en primer término, el Jefe de trabajos estadísticos de realizar en esta provincia tan importante servicio con la eficaz cooperación de las corporaciones municipales, y proponiéndome se lleve á cabo con toda la perfección posible y dentro del plazo que la expresada Dirección general ha señalado; he dispuesto ordenar á los Ayuntamientos y Sres. Alcaldes de la provincia faciliten directamente al expresado funcionario todas las noticias y datos que les reclame, cumpliendo con toda exactitud y dentro de los plazos que les señale cuantas disposiciones creyere necesario dictas en circulares, comunicaciones, estados ó cuadros para el mejor éxito y más prón-

ta realización de tan importante obra.

El Jefe de expresados trabajos estadísticos me dará cuenta detallada de la marcha del indicado servicio, en cada término municipal, hasta su completa terminación, y confío que los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos comprendiendo toda la importancia que los mismos entrañan, pondrán especial empeño en ejecutarlos con el celo y laboriosidad que les distingue evitando de esa manera defusas aclaraciones que pudieran retrasarlos y el disgusto que me proporcionaría el tener que apelar á medidas coercitivas contra los que por su apatía se hiciesen acreedores á ellas.

Logroño 3 de Febrero de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo Ayuso.**

(Núm. 15.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha acordado que se proceda ante los Alcaldes de las jurisdicciones respectivas con asistencia de un Delegado de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y en los días que en el siguiente estado se consigna á la enagenación en pública subasta de los árboles secos existentes en las carreteras del Estado en esta provincia que se detallan en el estado de valoración y se hallan demarcados en el terreno, sirviendo de tipo dicha valoración y condiciones que para la celebración de la subasta como para la tala de los árboles en aquel estado y pliego correspondiente se prefijan.

Logroño 4 de Febrero de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo Ayuso.**

### OBRAS PÚBLICAS.

### PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION valorada de los árboles de las carreteras del Estado en esta provincia que han de ser enagenados en subasta pública.

Jurisdicción en que radican y pueblos en que han de subastarse	CARRETERAS á que pertenecen.	Especies	Número de orden con que están marcados	Circunferencia media á un metro sobre el suelo.	IMPORTES.		Tiempo á partir de la entrega en que deben cortarse y extraerse fuera de la carretera	Mes y hora en que ha de celebrarse la subasta.
					Precio medio.	Totales		
Soria á Logroño.	Olmos	1 al 48	0'70	1'50	72	75	25	Febrero 24 á las 11 de la mañana.
		1 al 2	1'00	1'50	3			
Logroño.	Chopos	1 al 9	1'07	1'50	13'50		7	Idem Idem á las 12 de la mañana.
		1 al 4	0'83	1'50	6	21		
Logroño á Zaragoza.	Acacias	1	0'84	1'50	1'50		7	Idem Idem á las 12 de la mañana.
		1 al 16	0'74	1'50	24	24		
Lardero.	Olmos	1 al 33	0'61	1'00	33		7	Idem 24 á las 11 de la mañana.
		1 al 6	0'91	1'00	6	39		
Agoncillo.	Chopos	1 al 2	1'50	2'00	4		20	Idem 24 á las 11 de la mañana.
		1 al 2	0'80	1'00	1	12		
Casalareina.	Olmos	1 al 7	0'85	1'00	7		5	Idem 24 á las 4 de la tarde.
		1 al 9	0'40	0'75	6'75	6'75		
Tirgo.	Olmos	1 al 6	0'66	1'00	6		5	Idem 24 á 2 de la tarde.
		1 al 19	1'34	2'00	38	44		
Rincon de Soto.	Chopos	1 al 5	1'16	1'00	5		13	Idem 24 á las 11 de la mañana.
		1 al 5	1'16	1'00	5	7		
Alfaro.	Olmos	1 y 2	0'60	1'00	2		4	Idem 24 á las 11 de la mañana.
		1 y 2	0'60	1'00	2	7		

Logroño 3 de Febrero de 1887.—El Ingeniero Jefe, Cesareo Moroy.

Pliego de condiciones para la enagenación en pública subasta de los árboles secos que existen en las carreteras del Estado en esta provincia.

1.ª Las subastas se verificarán en las casas consistoriales de los respectivos Ayuntamientos.

2.ª Se realizarán por puja abierta en las que quieran tomar parte en los remates.

3.ª No podrán tomar parte en las subastas los individuos de Ayuntamientos ni los funcionarios de Obras públicas.

4.ª Adjudicada la subasta al mejor postor, este en el acto deberá depositar el importe del remate ó presentar fiador ó satisfacción del Alcalde.

5.ª El Alcalde deberá ingresar en la Delegación de Hacienda de la provincia el importe del remate y entregar en la Jefatura de Obras públicas la carta de pago correspondientes

6.ª El esquiluro de los árboles deberá efectuarse antes de la corta todo con las debidas precauciones para evitar peligros de tránsito público.

7.ª La corta de los árboles se hará á flor de tierra sin desarraigarlos á fin de no causar perjuicio á las obras de las carreteras.

8.ª Queda prohibido el arrastre de los árboles por la carretera debiéndolos conducir en carro ó carreta.

9.ª El rematante es responsable de todos los daños que cause en las carreteras ó en las fincas particulares.

Logroño 3 Febrero 1887.—El Ingeniero Jefe, Cesáreo Moroy.

Núm. 8.

### Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Don Anselmo Torralbo y Sainz, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, del que es Presidente el Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Certifico: Que en el libro de actas y sesiones de la Junta municipal que obra en la Secretaría de mi cargo, hay una correspondiente al día veinte y nueve del mes actual, que copiada literalmente dice así.

«Presidencia del Excmo. Sr. don José Rodríguez Paterna.—Abierta con asistencia de los Sres. anotados á continuación que habían sido convocados en el tiempo y forma que determina la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, dijo el Sr. Presidente que habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 15 del mes actual, aplicar el importe de la tercera parte del 80 por ciento de propios vendidos con arreglo á la ley de desamortización, consignado en la Caja general de Depósitos, á la obra de traída de aguas potables á esta ciudad, en lugar de destinarlo al pago de honorarios devengados por el Sr. Ingeniero autor del proyecto, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de 1887 á 1888, se había convocado á la Junta á fin de que, si lo creyera conducente, autorizara esta nueva inversión, para elevar después si así se decidiera, una nueva instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, rogándole se digne acceder á tan justas y legítimas aspiraciones.—Enterada la Junta de Sres. Asociados autorizó ampliamente al Ayun-

tamiento para dar al capital existente en la Caja general de Depósitos la nueva aplicación que propone y después de darle gracias muy espresivas por las acertadas gestiones que viene practicando para llevar á buen término un asunto de tanto interés como es el de traída de aguas á esta ciudad, resolvió se publique este acuerdo por medio de bando y edictos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que en el preciso término de quince días, puedan hacerse acerca del mismo, las reclamaciones que cada vecino estime procedentes.—Acto continuo y habiéndose retirado los Sres. Concejales, el Sr. Alcalde manifestó á los Sres. Vocales Asociados que, fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previo dictámen del Sr. Procurador Sindico, las cuentas rendidas por el Depositario de los fondos municipales D. Antonio Perez y Santa María, correspondientes al segundo semestre de 1885 á 1886, con su periodo de ampliación y la del mismo semestre del presupuesto extraordinario que se formó para sufragar los gastos que ocurrieron durante la invasión colérica en esta ciudad, así como la de administración formada por el Excmo. Sr. Alcalde D. José Rodríguez Paterna, y habiendo permanecido expuestas al público por espacio de quince días, habia llegado el caso de cumplir lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal vigente.—Enterados los Sres. de la Junta que se hallaban presentes, designaron una Comisión compuesta de los Sres. D. Ramón González, don Bruno Barona, D. Antonino Castroviejo, D. Saturnino Iñiguez Bretón y D. Pedro Alfaro para que examine y emita dictámen acerca de las cuentas antes referidas, en término que no esceda de quince días.—Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró terminado el acto, firmando todos los concurrentes con S. E. de que yo el Secretario certifico.—José Rodríguez Paterna, Francisco Diez, Vicente Infante, Eugenio Herrero, Domingo Alvarez, Vicente Perez, Salustiano Marrodan, Pedro Dominguez, Bruno Samprieto, Mariano Herreros, Julio Farias.—Asociados.—Patricio Saenz, Bruno Barona, Ramón González, Saturnino Iñiguez Bretón, Benito Rocardio, Adrian Platas, Antonino Castroviejo, Ildelfonso Zubia, Francisco Gomez de Segura, Pedro Alfaro, Anselmo Torralbo: Secretario.»

Concuera bien y fielmente con su original á que en todo caso y circunstancias merefiero.

Y á los efectos oportunos expido la presente certificación visada por el Excmo. Sr. Alcalde y refrendada con el de S. E., en Logroño á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

### Comisión provincial.

Sesión de 19 de Julio de 1886.

(Continuación)

Visto el instruido contra Ignacio Arpón y Pablo del alistamiento de Arnedo. Visto el acuerdo del Ayuntamiento absolviendo al mozo de la nota de prófugo fundado en que el mozo se halla de Religioso profeso en un Monasterio sito en Ica (República del Perú) según se justifica por medio de cartas que obran en el ex-

pediente dirigidas por aquél á sus padres y que cuando el mozo se ausentó de la panínsula podía verificarlo legalmente.

Considerando no tiene aplicación al caso actual lo dispuesto en la regla 4.ª artículo 88 de la ley de Reclutamiento, puesto que el mozo no pertenece á orden Religiosa que constituya misión dependiente de los Ministerios de Estado y de Ultramar, toda vez que aun perteneciente á la orden Franciscana no reside en el Reino ni en sus colonias,

Considerando que si bien los mozos pueden trasladarse á pais Extranjero, se hallan en el deber imprescindible de cumplir con los deberes que les impone la ley de Reclutamiento, se acordó revocar el acuerdo la Corporación Municipal y declarar prófugo al mozo sin perjuicio de oírle si se presentara ó fuera habido.

Hallándose conforme el Sr. Rector del Colegio de Monteagudo con el fallo de esta Comisión que denegó á Severiano de Blas Pérez del alistamiento de Arnedo y reemplazo actual, la exclusión señalada en el caso 5.º artículo 63 de la ley Reclutamiento manifestando que el mozo se halla dispuesto á presentarse donde las Autoridades le ordenen.

Resultando que dicho mozo no ha sido tallado, se acordó ordenar al Alcalde de la citada ciudad requiera al mozo para que se presente ante el Ayuntamiento á ser medido, y remita certificación que acredite la talla que alcance, previniéndole proceda con la mayor urgencia en el cumplimiento de este servicio.

Habiendo participado la Comisión provincial de Madrid que el mozo Estéban Pascual Muro, número 77 del sortec de Logroño primer reemplazo de 1885, declarado ante ella útil condicional, no ha sido sujeto á observación alguna, se acordó ordenar al Alcalde de esta capital requiera al expresado mozo se presente ante esta Comisión para haer efectiva la responsabilidad que le alcance y le prevenga que de no hacerlo así se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Habiendo rogado el Alcalde de Bergasillas se remita la partida de bautismo de Donata Miranda que debe obrar en el expediente de reemplazos y fué presentada por Pablo Miranda, se acordó acceder á lo solicitado ordenando al Alcalde acuse el oportuno recibo.

Habiendo solicitado el Alcalde de Corporales á nombre de Melitón González, padre del mozo Julián González Bustos, número 1.º del sorteo de dicho pueblo primer reemplazo de 1885 se expida un certificado en el que se haga constar que dicho mozo pasó á situación de recluta disponible como escedente de cupo, se acordó significar al Alcalde que para que pueda accederse á lo solicitado por Melitón Gonzalez debe remitir éste un pliego de papel de la clase 11.ª ó sea de peseta.

Remitido á informe por el Señor Gobernador civil de la provincia con fecha 13 del corriente una instancia suscrita por Don Federico Sainz Mir, habitante en Zaragoza, calle de Cedro, núm. 6. piso 3.º en solicitud de que se le ordene al Ayuntamiento de Ventrosa, le satisfaga la cantidad de mil pesetas por su asistencia facultativa.

Visto el informe del Alcalde expo-

niendo que el Señor Sainz se ausentó del pueblo en época en que era fácil fuese invadido por la epidemia colérica, que á una hermana del recurrente se le entregó dinero á cuenta de lo que se le adeudaba; que lo que en la actualidad adeuda el Ayuntamiento por el expresado servicio no asciende á la cantidad de mil pesetas, supuesta por el Señor Sainz y que sino se ha liquidado la cuenta pendiente es por no haber satisfecho los vecinos sus cuotas á consecuencia de las malas cosechas.

Considerando no existen datos bastantes para poder informar sobre el fondo que envuelve la reclamación de que se ha hecho referencia, se acordó proponer al Señor Gobernador se ordene al Alcalde de Ventrosa lo siguiente.

1.º Que remita copia del contrato celebrado entre el Ayuntamiento y el Señor Sainz para la asistencia facultativa.

2.º Que exprese si el Señor Sainz al ausentarse dejó Médico que le reemplazará.

3.º Que manifieste las cantidades devengadas por el Señor Sainz por la asistencia prestada.

4.º Que remita los justificantes de las que se le han entregado, y por último. Que manifieste de una manera categórica la cantidad que en su concepto se adeuda á dicho Señor y no ha sido satisfecha.

Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 10 del actual el expediente promovido por D. Atanasio Eguizabal Cordón, vecino de El Villar de Arnedo, en súplica de que se declare nulo el acuerdo por el que se aumentó la dotación del Médico titular, se acordó evacuarlo en los siguientes términos:

Esta Comisión ha examinado el expediente promovido por D. Atanasio Eguizabal Cordón y otros vecinos de El Villar de Arnedo en número de treinta y tres, en solicitud de que se declare nulo un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento constituido en Junta municipal que aumentando en 500 pesetas la dotación del Médico titular D. Domingo Antonio Bañuelos la fijó definitivamente en 900. De dicho expediente resulta: Que en 13 de Diciembre de 1873, fué nombrado Médico titular de Villar de Arnedo, D. Domingo Antonio Bañuelos, consignándose la dotación de 500 pesetas, de las cuales habrán de deducirse 100 para la del Ministrante, y que el contrato se establecía por espacio de cuatro años; Que en 29 de Junio de 1881, se prorrogó el contrato por diez años bajo las cláusulas contenidas en el anterior: Que el Sr. Bañuelos solicitó aumento de dotación, y el Ayuntamiento en sesión de la asamblea de asociados, ó sea constituido en Junta municipal accedió á lo solicitado, acordando en sesión celebrada en 7 de Mayo próximo pasado, aumentarle la dotación en 500 pesetas y fijándola definitivamente en 900, sin perjuicio de lo que resultare en la aprobación del presupuesto, y entendiéndose que este aumento debía ser tan sólo por espacio de tres años, y por último: Que el Sr. Eguizabal y otros han solicitado la nulidad de dicho acuerdo.

(Se continuará.)

(Número 1558.)

**Depositaria de fondos municipales de Tormantos 1.º trimestre de 1886-87.**

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja.**

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3052 11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3064 20
<b>Cargo.</b>	<b>6116 31</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre	3563 85
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2552 46

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS.</b>			
1 Propios.	» »	3010 20	3010 20
2 Montes.	» »	» »	» »
3 Impuestos.	» »	» »	» »
4 Beneficencia.	» »	» »	» »
5 Instrucción pública.	» »	» »	» »
6 Corrección pública.	» »	» »	» »
7 Extraordinarios.	» »	» »	» »
8 Resultas.	» »	» »	» »
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	» »	» »	» »
10 Reintegros.	» »	54 »	54 »
11 Existencia en caja al cerrarse 30 Junio el ejercicio del presupuesto 1885-86.	3052 11	» »	3052 11
<b>Cargo</b>	<b>3052 11</b>	<b>3064 20</b>	<b>6116 31</b>
<b>PAGOS.</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	» »	262 95	262 95
2 Policía de seguridad.	» »	13 30	13 30
3 Policía urbana y rural.	» »	» »	» »
4 Instrucción pública.	» »	85 43	85 43
5 Beneficencia.	» »	3 50	3 50
6 Obras públicas.	» »	9 75	9 75
7 Corrección pública.	» »	40 96	40 96
8 Montes.	» »	» »	» »
9 Cargas.	» »	3060 66	3060 66
10 Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »
11 Imprevistos.	» »	72 28	72 28
12 Resultas.	» »	» »	» »
13 Ampliación.	» »	» »	» »
14 Extraordinario.	» »	15 02	15 02
<b>Data</b>	<b>» »</b>	<b>3563 85</b>	<b>3563 85</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Tormantos á 1.º de Octubre de 1886.—El Depositario, Román Murillo.

**CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Tormantos á 1.º de Octubre de 1886.—El Secretario Contador, Francisco Calderón.—V.º B.º El Alcalde, Ciriaco Solacha.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—Conforme.

(Número 1558.)

**Depositaria de fondos municipales de Terroba 1.º trimestre de 1886-87.**

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 y 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja.**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	» »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1387 21
<b>Cargo.</b>	<b>1387 21</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	108 5
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1279 16

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS.</b>			
1 Propios.	» »	» »	» »
2 Montes.	» »	» »	» »
3 Impuestos.	» »	» »	» »
4 Beneficencia.	» »	» »	» »
5 Instrucción pública.	» »	» »	» »
6 Obras pública.	» »	» »	» »
7 Extraordinarios.	» »	» »	» »
8 Resultas	» »	1387 21	1387 21
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	» »	» »	» »
10 Repartimiento general	» »	» »	» »
<b>Cargo</b>	<b>» »</b>	<b>1387 21</b>	<b>1387 21</b>
<b>PAGOS.</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	» »	29 75	29 75
2 Policía de seguridad	» »	» »	» »
3 Policía urbana y rural.	» »	» »	» »
4 Instrucción pública.	» »	» »	» »
5 Beneficencia.	» »	» »	» »
6 Obras públicas.	» »	13 60	13 60
7 Corrección pública.	» »	» »	» »
8 Montes.	» »	64 70	64 70
9 Cargas.	» »	» »	» »
10 Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »
11 Imprevistos.	» »	» »	» »
12 Resultas.	» »	» »	» »
13 Ampliación	» »	» »	» »
14 Contingente provincial	» »	» »	» »
<b>Data</b>	<b>» »</b>	<b>108 5</b>	<b>108 5</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Terroba á 31 de Octubre de 1886.—El Depositario, Fulgencio Iñiguez.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Terroba á 1.º de Noviembre de 1886.—El Secretario Contador, Valentín Vallejo.—V.º B.º El Alcalde, Narciso Vallejo

Hay un sello que dice, Diputación provincial de Logroño, Conforme.

(Número 1558).

Depositaría de fondos municipales de Tirgo 1.º trimestre de 1886-87.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja.**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	131 30
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2193 51
<b>Cargo.</b>	<b>2324 81</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2314 81
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	10 »

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

	INGRESOS.		
	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	» »	» »	» »
2 Montes.	» »	» »	» »
3 Impuestos.	» »	» »	» »
4 Beneficencia.	» »	» »	» »
5 Instrucción pública.	» »	» »	» »
6 Corrección pública.	» »	» »	» »
7 Extraordinarios.	» »	» »	» »
8 Resultas.	» »	131 30	131 30
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	» »	2193 51	2193 51
10 Reintegros.	» »	» »	» »
11 Por reparto vecinal general.	» »	» »	» »
<b>Cargo.</b>	<b>» »</b>	<b>2324 81</b>	<b>2324 81</b>
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	» »	575 16	575 16
2 Policía de seguridad.	» »	25 »	25 »
3 Policía urbana y rural.	» »	189 52	189 52
4 Instrucción pública.	» »	» »	» »
5 Beneficencia.	» »	10 »	10 »
6 Obras públicas.	» »	15 37	15 37
7 Corrección pública.	» »	22 59	22 59
8 Montes.	» »	» »	» »
9 Cargas.	» »	145 50	145 50
10 Obras de nueva construcción.	» »	1245 67	1245 67
11 Imprevistos.	» »	71 »	71 »
12 Resultas.	» »	15 »	15 »
13	» »	» »	» »
<b>Data.</b>	<b>» »</b>	<b>2314 81</b>	<b>2314 81</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Tirgo á 3 de Octubre de 1886.—El Depositario, Alejo Porres.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Tirgo á 3 de Octubre de 1886.—El Regidor Interventor, Pascual del Rio.—El Secretario, Raimundo Quintanilla.—V.º B.º El Alcalde, Eusebio Conde.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño—Conforme.

**Sección judicial**

Número 17

Don Miguel Bobadilla Samaniego, Juez de primera instancia y su partido.

Por el presente hago saber: que por Don Justaquio Saenz y Saenz, vecino de Torremuña se ha presentado ante este Juzgado demanda solicitando se incluya en las listas del censo electoral de este Distrito para Diputados á Cortes á Don Gregorio Saenz y Saenz, Don Bartolome Martinez Rivas, Don Ramon Pascual Martinez, Don Eusebio Blanco Mazo, Don Emeterio Blanco Saenz, Don Juan Bautista Montoya, Don Pablo Martinez Pascual, Don Cristobal Martinez Diez, Don Tomas Martinez Moreno, Don Dionisio Moreno Martinez, Don Benito Moreno Rivas, Don Marco Blanco Marin, Don Domingo Saenz y Fernandez, Don Martin Blanco Saenz, Don Ramon Martinez Lasanta, Don Agapito Martinez Lasanta, Don Ignacio Diez Moreno, Don Francisco Diez Moreno, Don Juan Martinez Blanco, Don Cándido Blanco Martinez y Don Miguel Lasanta, sus vecinos, en concepto de contribuyentes los veinte primeros y el último como capacidad y por reunir las condiciones que la ley exige, en cuya virtud instruyo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo veinte y siete de la ley electoral vigente, expido el presente para que dentro del término de veinte dias contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en oposición á dicha demanda los electores que asi lo estimen conveniente.

Dado en Torrecilla de Cameros á primeros de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Miguel Bobadilla.—Por su mandado Vicente S. Ibañez.

**Anuncios oficiales.**

Número 13.

Habiendo sido reconocidos los ganados lanares de Eustasio Salinas y Don Damian Gomez y los demás ganados existentes en el pueblo resulta que si bien no hay propagación en los citados hay otro ganado de Don Dorotheo Gomez que tienen dos borricas las viruelas y siendo insuficiente el terreno señalado anteriormente para los dos ganados expresados arriba se les ha señalado para los tres ganados

desde el camino de las huertas hasta la quemadilla hasta lindar con la jurisdicciones de Sajazarra Terneio y Villaseca hasta el camino real.

Lo que se advierte para conocimiento de los demas ganaderos.

Galbarruli 2 de Febrero 1887.—El Alcalde, Martin Perez.

Núm. 14.

**FONZALECHE Y VILLASECA.**

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1887-88, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en esta Secretaria las correspondientes relaciones de altas y bajas debidamente justificadas y con arreglo á la ley después de satisfecho los derechos reales en el término de veinte dias, pasados los cuales, después de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL no serán admitidas.

Fonzaleche 1.º de Febrero de 1887.—P. A. de la S., Juan de M. Fernandez.—V.º B.º El Alcalde, Félix Ayala

**Anuncios particulares.**

**NOCIONES DEL DERECHO CIVIL.**

Esta obra es de sumo interés para los que se dedican á las Carreras del derecho y del Notariado, y para todos en general, porque siendo el derecho la regla á la cual todos debemos atemperar nuestras acciones dicho se está que el derecho, debe ser patrimonio de todos los hombres y máxime siendo un trabajo como el que se anuncia, que sin necesidad de maestro se adquieren conocimientos tan esenciales, que nos proporcionan resolver todas las cuestiones que se presenten en la vida

Se expende en Madrid D. A. Jaques, Luisa Fernanda, 12, principal á 6 pesetas franco de porte y certificado.

También está de venta la interesante obra de cuentas particiones y testamentos á precio de 4 pesetas.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.**

Día 4 de Febrero de 1887.

Temperatura máxima al Sol . . . . .	22,0
Idem id. á la sombra . . . . .	13,2
Temperatura mínima al aire . . . . .	-2,4
Idem id. al reflector . . . . .	-3,4
ALTURA BARO- METRICA. } á las 9 de la mañana . . . . .	739,2
} á las 3 de la tarde . . . . .	737,9
VIENTO . . . . .	N. O, calma
ESTADO DEL CIELO. . . . .	E. brisa
Agua evaporada . . . . .	Despejado
Ozono . . . . .	id.
Lluvia . . . . .	